



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° R-1216 -2025-UNSAAC.

Cusco, 27 AGO 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° R-757-2025-UNSAAC de fecha 23 de junio de 2025, se resuelve: **PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Master POLA MELLADO VARGAS DE VERA, personal docente cesante de la Institución, contra la Resolución N° R-279-2024-UNSAAC de fecha 29 de agosto de 2024; (...);

Que, en el referido ordinal primero de la citada Resolución, se ha verificado un error material al haberse señalado: "...contra la Resolución N° R-279-2024-UNSAAC de fecha 29 de agosto de 2024...", cuando lo correcto es: "...contra la **Resolución N° R-1390-2024-UNSAAC** de fecha 29 de agosto de 2024...";

Que, para tal efecto, conforme al Art. 212° numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a lo referido, Art. 212° numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 y, en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por Ley N° 30220 y Estatuto Universitario:

RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR el primer numeral de la Resolución N° R-757-2025-UNSAAC de fecha 23 de junio de 2025, en lo que respecta al número de Resolución a la que se interpone el recurso de reconsideración, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente texto:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Master POLA MELLADO VARGAS DE VERA, personal docente de la Institución, contra la Resolución **N° R-1390-2024-UNSAAC** de fecha **29 de agosto de 2024** (...).

SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la Resolución N° R-757-2025-UNSAAC de fecha 23 de junio de 2025.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- U. FINANZAS.- U. RECURSOS HUMANOS.- S.U. EMPLEO.- S.U. ESCALAFON Y PENSIONES (02).- S.U. REMUNERACIONES.- MASTER POLA MELLADO VARGAS DE VERA.- OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.- OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- U. RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO S.G.: ECU/MMVZ/MQL/LPC.-

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAAD DEL CUSCO

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Myluska Villagarcía Zereceda', written over a horizontal line.

BOG. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)

